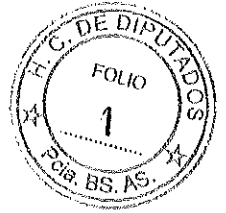




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 2994 / 22-23



## PROYECTO DE LEY

EL SENDADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES CON FUERZA LEY

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Establecese un beneficio especial para todas aquellas personas que posean una tarifa social de servicios públicos de electricidad según lo establecido por las Resoluciones OCEBA N° 265/16 y RESFC-2019-88-GDEBA-OCEBA y no cuenten con un sistema de suministro de gas de red.

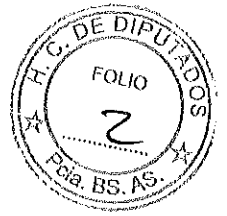
**ARTÍCULO 2°:** Incrementese el consumo de energía eléctrica de 300 kwh/mes a 450 kwh/mes, de manera uniforme para la época invernal comprendida a los meses de junio a agosto, a todos los usuarios establecidos en artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Establecese que a dichos usuarios se les bonificará el 100% de los costos de Generación, Transporte y Distribución en el Cargo variable por el consumo que registren hasta 300 kWh/mes y la bonificación será del 50% de los costos de Generación y Transporte en el Cargo variable por el consumo que registren hasta 450 kWh/mes.

**ARTÍCULO 4°:** Establecese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires que, las empresas prestatarias de energía eléctrica deberán informar esta modificación a los beneficiarios, como así también habilitar los canales de atención a los usuarios, para que declaren si cuentan o no con el suministro de gas de red, según lo establecida en el artículo 3° de esta ley.



EXpte. D- 2994 / 22-23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 5°:** La Autoridad de Aplicación será la encargada de administrar las operaciones y procedimientos necesarias a fin de incluir y actualizar mensualmente la nómina de beneficiarios que reúnan los requisitos enumerados en los artículos anteriores y comunicárselo a la empresa prestataria del servicio afectado a la presente ley. Asimismo instrumentará a nivel provincial el procedimiento de inscripción o inclusión de aquellos beneficiarios que, aun reuniendo los requisitos, por razones operativas no sean incluidos en dicha nómina.

**ARTÍCULO 6°:** El Poder Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias a fin de ordenar a la empresa prestataria del servicio público afectado por la presente ley, ubicadas en todo el territorio provincial, que establezcan, sin dilaciones, la bonificación establecida en el artículo 3° de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado  
Daniel Lipovetzky  
Bloque Juntos por Cambio  
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



EXPTE. D- 2994 / 22 - 23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

La propuesta que someto a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene por objeto establecer un beneficio especial para todas aquellas personas que posean una tarifa social de servicios públicos de electricidad según lo establecido por las Resoluciones OCEBA N° 265/16 y RESFC-2019-88-GDEBA-OCEBA y no cuenten con un sistema de suministro de gas de red, incrementando el consumo de energía eléctrica de 300 kwh/mes a 450 kwh/mes, para la época invernal comprendientes a los meses de junio a agosto.

Resulta de público y notorio conocimiento que nuestro país atraviesa una situación socio económica compleja, producto de las políticas económicas llevadas adelante por el poder ejecutivo desde su asunción.

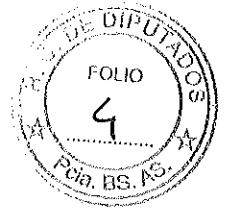
Cabe destacar que, en nuestro país existe una sostenida devaluación del peso argentino, experimentada a partir de la transferencia de riqueza desde los sectores más necesitados hacia los sectores más ricos (minerías, bancos, agro, etc.). Sumado a ello, se ha acentuado considerablemente la escalada inflacionaria que nuestro país venía sufriendo en los últimos años, obteniendo un salto inflacionario elevado, lo que produjo, entre otras cosas, el aumento del precio de los alimentos.

Todas las medidas económicas implementadas producto de la pandemia han afectado la capacidad monetaria de los bonaerenses, atentando contra el nivel de vida de los mismos.

Esta penosa situación, sin lugar a dudas ha impactado en todos los estamentos de la sociedad, pero sin lugar a dudas, ha impactado con mayor fuerza en los sectores más vulnerables y necesitados de la misma.



EXPTE. D- 2994 / 22 - 23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En definitiva, es evidente que la vida de los bonaerenses, en términos económicos, ha empeorado en los últimos meses, y más aun, en aquellos sectores sociales más vulnerables a este tipo de circunstancias, los cuales, en muchos casos, bajo ningún punto de vista pueden hacer frente a los cuantiosos aumentos en las tarifas de los servicios públicos.

Que la trascendencia social de los servicios públicos básicos (electricidad, gas, agua), como así también, la real circunstancia de que un elevado universo de usuarios carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos en dichos servicios, resultan situaciones que merecen y deben ser reguladas con urgencia.

Por ello, entendemos que se debe bregar por brindar la mayor protección a los bonaerenses que más dificultades padecen a la hora de poder soportar las cuantiosas variaciones socio económicas vigentes.

Que tal hecho impone la necesidad de definir el precio al universo de beneficiarios de la Tarifa Social, como así también, la necesidad de incrementar el consumo de energía eléctrica de 300 kwh/mes a 450 kwh/mes, para la época invernal comprendientes a los meses de junio a agosto.

Para poder proteger a ese universo de beneficiarios, creemos conveniente que a los mismos se les bonifique el CIEN POR CIENTO (100%) de los costos de Generación, Transporte y Distribución en el Cargo variable por el consumo que registren hasta 300 kWh/mes y la bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los costos de Generación y Transporte en el Cargo variable por el consumo que registren hasta 450 kWh/mes.



EXPTE. D- 2904 / 22-23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, se solicita a este Honorable Cuerpo que acompañe con su voto afirmativo esta iniciativa.

Diputado  
Daniel Lipovetzky  
Blaque Juntos por Cambio  
H.C. Diputación Provincia Bs. As.